

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 007-2022

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SUBSECRETARÍA DE IRRIGACIÓN PARCELARIA TECNIFICADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna señala: "El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, el artículo 9 del Código ibídem señala: “Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo –COA-, determina: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 94 del COA, establece que: “La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 dispone: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el numeral 16, del artículo 6, ibídem, determina que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el inciso segundo del artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”;

Que, el artículo 25, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)”;

Que, el artículo 26, del RGLOSNC, señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y el contenido mínimo de información con el que deberá contar el mismo;

Que, con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, el párrafo segundo del acápite 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, establece que: "El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley";

Que, El 9 de octubre de 2015, la República del Ecuador y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, en adelante BIRF, suscribieron el Préstamo 8515-EC, siendo el Ministerio de Agricultura y Ganadería el órgano ejecutor de un proyecto denominado PROYECTO DE IRRIGACIÓN TECNIFICADA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS, PIT, de tres componentes siendo estos: 1) la inversión en sistemas de riego modernos; 2) la capacitación a organizaciones y consumidores finales de riego; y 3) la gestión de proyectos en las 7 zonas del país, y que tiene por objeto mejorar el ingreso de pequeños y medianos productores y campesinos, a través del fomento productivo y manejo climáticamente inteligente de suelos y aguas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 329 de 01 de diciembre de 2015, el entonces Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Javier Ponce Cevallos, acordó; "Artículo 1.- Crear la Unidad de Gestión del Proyecto PIT, UGP-PIT, como una entidad operativa desconcentrada con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurídica dependiente de la Subsecretaría de Riego y Drenaje del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (...)"

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 352 de 28 de diciembre de 2015 el entonces Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Javier Ponce Cevallos aprobó el texto del Manual Operativo para la ejecución del Proyecto PIT, documento que fue publicado en Registro Oficial 696 de 22 de febrero de 2016, siendo hasta el momento el único Manual Operativo que se ha publicado en Registro Oficial.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en donde la Denominación de Subsecretario de Riego y Drenaje cambia al de Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 128-2018 de 09 de octubre de 2018, Resolución Administrativa No. 020-2019 de 08 de febrero de 2019, Resolución Administrativa No. 217-2019 de 25 de octubre de 2019 y Resolución Administrativa No 032 de 17 de agosto de 2021, se reformo el Manual Operativo para la ejecución del Proyecto PIT

Que, la Sección VI. CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES, Capítulo 4. PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Y EL PLAN DE ADQUISICIONES Y ANUNCIO GENERAL DE CONTRATACIONES, Subcapítulo 4.1 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) señala: "El Plan

Anual de Contrataciones (PAC) hace referencia a las adquisiciones que se realicen en el Proyecto con el 100% de recursos de contraparte local (recursos fiscales).

El Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar el MAG a través del PIT, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la ejecución del Proyecto.

El Especialista de Adquisiciones será responsable por la preparación, y actualizaciones del PAC del Proyecto, con la participación de funcionarios de la UGP-PIT y remitirá oportunamente al Coordinador para su aprobación.

El PAC será publicado obligatoriamente en la página web del MAG y en el portal de compras públicas del SERCOP dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos procedimientos.

Hasta el 15 de enero de cada año, el coordinador del Proyecto aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación, PAC.

(...)

Previo a la contratación de bienes, servicios, obras o consultorías la UGP debe ubicar, cada uno de los requerimientos en el PAC; caso contrario no podrán realizar la adquisición de dichos productos.

El PAC incluirá:

- i. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal
- ii. Una descripción del objeto de cada una de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los Proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse
- iii. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar
- iv. El cronograma de implementación del Plan.”

Que, la Sección III EL PROYECTO Y SU IMPLEMENTACIÓN, Capítulo 7 MODALIDADES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, Subcapítulo 7.1 ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, número 7.1.2 Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada – Dirección estratégica del Proyecto del Manual Operativo del Proyecto PIT vigente a la fecha establece que el Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada (SIPT) del MAG, con relación al Proyecto PIT, tendrá entre otras atribuciones y responsabilidades: “iii. Aprobar el POA, PA y PAC del Proyecto.”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 200, de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al Ing. Pedro José Álava González como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1713CGAF/DATH, de 17 de septiembre de 2021, suscrita por el Ing. Pedro José Álava González, Ministro de Agricultura y Ganadería, resolvió: “Nombrar al Ing. Jacinto del Lino Pacheco Mosquera para que ocupe el puesto de Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada perteneciente a la Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada de esta Cartera de Estado, (...)”;

Que, con Acuerdo No. 0106, de 01 de diciembre de 2021, el Dr. Simón Cueva Armijos, Ministro de Economía y Finanzas, de conformidad al número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitió las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2021 y apertura del ejercicio fiscal 2022, para todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero;

Que, con Memorando Nro. MAG-SIPT-2022-0011-M de 6 de enero de 2022, el Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, Ing. Jacinto del Lino Pacheco Mosquera al remitió

Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, el AJUSTE PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA PLANIFICACIÓN PAP-POA 2022 GASTO PERMANENTE Y NO PERMANENTE;

Que, con Memorando Nro. MAG-DAPIT-2022-0006-M de 06 de enero de 2022 el Magíster Marcos Fabricio Arboleda Gallardo, en su calidad de Especialista de Adquisiciones del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores – PIT, solicita a la Especialista de Planificación del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores – PIT, Magíster Eliana Jazmín Miño Zambrano y a la Especialista Administrativa Financiera del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores – PIT, Economista Susana Magaly Amaya Macay, la información para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones PAC-2022 del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores – PIT, y que para el efecto comunica que se remita la matriz PAC hasta el día 12 de enero de 2022 a las 12H00, con las instrucciones que para el efecto se hacen constar en el memorando de la referencia;

Que, con Memorando Nro. MAG-DAFPIT-2022-0006-M de 12 de enero de 2022, la Especialista Administrativa Financiera del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores – PIT, Economista Susana Magaly Amaya Macay, remitió el la Matriz PAC 2022 de la Dirección Administrativa Financiera de la UGP-PIT;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-DAPIT-2022-0009-M de 14 de enero de 2022 el Magíster Marcos Fabricio Arboleda Gallardo, en su calidad de Especialista de Adquisiciones del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores – PIT, remite al Ing. Jacinto del Lino Pacheco Mosquera, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, matriz del Plan Anual de Compras PAC 2022, de la UGP-PIT órgano ejecutor del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores – PIT;

Que, con nota inserta en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental “Quipux” del Memorando Nro. MAG-DAPIT-2022-0009-M de 14 de enero de 2022, el Ing. Jacinto del Lino Pacheco Mosquera, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, remitió el trámite a la Dirección/Unidad de Asesoría Jurídica, disponiendo lo siguiente: *“Autorizado, por favor proceder con la elaboración de la resolución con la finalidad de continuar con el trámite administrativo pertinente”*.

Que, con la finalidad de cumplir con los principios de legalidad, transparencia, publicidad y conforme la normativa legal vigente, se considera procedente aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC de la Unidad de Gestión del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores – PIT, UGP-PIT, del ejercicio fiscal 2022 y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo; y, el Manual Operativo del Proyecto PIT reformado el 17 de agosto de 2021 mediante Resolución Administrativa 032, suscrita por el Ing. José Manuel Rodríguez Chavarría, entonces Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC), la Unidad de Gestión del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores – PIT, UGP-PIT, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Artículo 2.- DISPONER la ejecución de la presente Resolución al Coordinador del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores – PIT, quien en coordinación con las Direcciones/Unidades de la UGP-PIT, llevará adelante las contrataciones de acuerdo al PAC, siguiendo los procedimientos y en los plazos definidos por la norma que corresponda, según la aportación de recursos.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Comuníquese y publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de enero de 2022.

Ing. Jacinto del Lino Pacheco Mosquera
SUBSECRETARIO DE IRRIGACIÓN PARCELARIA TECNIFICADA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Elaborado por: Marcos Fabricio Arboleda Gallardo
Especialista de Adquisiciones del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores – PIT
Revisado por: Inés María Mogrovejo Cevallos
Especialista Jurídica del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores - PIT
Aprobado por: Jacinto del Lino Pacheco Mosquera
Coordinador del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores - PIT